

Provincia de Barcelona

Municipio: San Cugat del Vallés. Localidad: San Cugat del Vallés. Denominación: «San Cugat». Domicilio: Calle Vilaseca 1. Titular: Don José León Fernández.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de BUP, con tres unidades y capacidad para 105 puestos escolares.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: Villanueva de Arosa. Denominación: «Valle-Inclán». Domicilio: Las Sinas. Titular: Don Enrique Iglesias Vilouta.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Valladolid

Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Pinoalba». Domicilio: Camino Viejo de Simancas. Titular: «Creación de Centros de Enseñanzas, S. A.».—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Peñalba». Domicilio: Carretera de Pesqueruela. Titular: «Creación de Centros de Enseñanza, S. A.».—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2798

ORDEN de 9 de enero de 1980 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2, de Manresa (Barcelona) la denominación de «Puis Font i Quer».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2, de Manresa (Barcelona), la denominación de «Pius Font i Quer».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2799

ORDEN de 9 de enero de 1980 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Cazorla (Jaén), la denominación de «Alto Guadalquivir».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Cazorla (Jaén), la denominación de «Alto Guadalquivir».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2800

ORDEN de 9 de enero de 1980 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2, de Badajoz, la denominación de «Reino Aftasida».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza,

y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2, de Badajoz, la denominación de «Reino Aftasida».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2801

ORDEN de 9 de enero de 1980 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de La Unión (Murcia), la denominación de «María Cegarra Salcedo».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de La Unión (Murcia), la denominación de «María Cegarra Salcedo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2802

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se convocan 220 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de grado medio de Francia, durante el curso 1980-81.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Convenio Cultural entre España y Francia,

Esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, de acuerdo con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y previo acuerdo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, ha resuelto anunciar convocatoria para seleccionar 220 Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de grado medio de Francia durante el curso 1980-81, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de Lengua española serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro de grado medio (Lycées, Colleges d'Enseignement General, d'Enseignement Secondaire, Ecoles Normales) y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1980-81 (1 de octubre de 1980 a 31 de mayo de 1981).

Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del centro de destino, la suma de 3.000 francos durante ocho mensualidades (la primera correspondiente al mes de octubre y la última al mes de mayo). Los gastos de desplazamiento a Francia y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas por orden de preferencia:

Primera.—Ser Licenciado en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa.

Segunda.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa en las Facultades de Filosofía y Letras.

Tercera.—Ser Licenciado en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Románica.

c) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación en Francia.

d) Los Profesores de Educación General Básica, Funcionarios del Estado en servicio activo, podrán solicitar dichas plazas.